

BASES LEGALES DEL CONCURSO

“Campaña MetLife Days”

En Santiago de Chile, a 02 de julio de 2026, METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 99.289.000-2, en adelante también “MetLife” o la “Compañía”, representada para estos efectos por Juan Luis Enero Ibarra, cédula de identidad 13.919.377-6, y por Andrés Abarzúa Pastén, cédula de identidad 10.212.117-1, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 2730, torre 1, piso 18, comuna Las Condes, ciudad de Santiago, establece las siguientes bases que regularán el concurso denominado “Campaña MetLife Days”, (en adelante el “Concurso”), la cual quedará regida por las presentes bases y condiciones, (en adelante “Las Bases”).

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes

Se realizará un concurso denominado “Campaña MetLife Days”, el cual consistirá en la participación de personas que no sean clientes de MetLife, que registren sus datos de manera válida y contraten el seguro catastrófico “Salud Total”.

El registro se realizará a través de canales digitales de la compañía, incluyendo el sitio web <https://w3.metlife.cl/seguros/salud/seguro-catastrofico/>, el canal WhatsApp y formularios nativos de redes sociales habilitados para este fin. La contratación del seguro se llevará a cabo de manera asistida por ejecutivos comerciales de la compañía.

Los asegurados podrán optar a premios una vez finalizado el periodo de vigencia del concurso, siempre que hayan ingresado válida y verídicamente la totalidad de los datos requeridos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptación de las Bases

Toda persona que participe en el Concurso, cumpliendo los requisitos definidos para ello, y por el solo hecho de participar, declara conocer y aceptar íntegramente las presentes bases, así como las decisiones que MetLife adopte conforme a derecho respecto de su interpretación y aplicación.

Las presentes bases se encontrarán disponibles para conocimiento del público en la forma que determine la Compañía conforme al mecanismo de difusión del Concurso.

La participación en el Concurso implica la aceptación de las presentes bases y de los resultados del mismo, sin perjuicio de los derechos que asistan a los participantes conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: Protección de Datos Personales

En conformidad con la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y demás normativa aplicable, los participantes autorizan a MetLife a tratar los datos personales que proporcionen con la finalidad de administrar el Concurso, verificar el cumplimiento de sus requisitos, contactar a los potenciales ganadores y efectuar la entrega del premio, según corresponda. Dichos datos podrán comprender, entre otros, nombre completo, cédula de identidad, correo electrónico y número de teléfono.

El tratamiento de datos personales se realizará conforme a la Política Global de Privacidad y Protección de Datos de MetLife, adoptando medidas razonables de seguridad y confidencialidad. Los datos serán conservados únicamente por el tiempo necesario para los fines del Concurso y el cumplimiento de obligaciones legales.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia

El Concurso tendrá vigencia desde 22 de julio hasta 5 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive.

La Compañía podrá suspender, modificar o poner término anticipado al Concurso por caso fortuito, fuerza mayor o causas no imputables a ella, informando oportunamente dicha circunstancia por el mismo medio en que se hubieren difundido las presentes bases.

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos

Podrán participar en el Concurso las personas naturales mayores de 18 años, domiciliadas o residentes en Chile, que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases y contraten un Seguro Catastrófico durante la vigencia del Concurso.

ARTÍCULO SEXTO: Participantes

Participarán automáticamente en el Concurso todas las personas naturales mayores de 18 años, residentes en Chile, que, durante la vigencia del Concurso, contraten una póliza del producto Catastrófico habiendo completado el formulario de contacto en <https://w3.metlife.cl/seguros/salud/seguro-catastrofico/> entre el 22 de julio y el 5 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive.

Participarán únicamente las personas naturales que contraten el Seguro Catastrófico a través de canales digitales definidos por MetLife para esta campaña, excluyéndose expresamente las contrataciones realizadas por agencias tradicionales u otros canales no habilitados para el Concurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Exclusiones

Quedan excluidos de participar del concurso:

- Toda persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación, desarrollo o ejecución del Concurso.
- Los trabajadores y colaboradores de MetLife Chile Seguros de Vida S.A.
- Toda persona natural que se encuentre incluida en listas de sanciones económicas y comerciales aplicables, incluyendo, entre otras, las administradas por OFAC, o autoridades nacionales competentes
- Personas que al momento de su participación tengan productos contratados correspondientes a la línea de negocios de vida individual.
- Personas que, habiendo contratado un producto con la compañía durante la vigencia de la promoción, no hayan completado y registrado correctamente sus datos en los formularios de contacto dispuestos para estos efectos
- MetLife se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las condiciones de participación y de dejar sin efecto la participación o la entrega del premio a cualquier persona que, directa o indirectamente, se relacione con actividades sancionadas o que contravengan la legislación y regulación aplicables en Chile o en el extranjero, así como las políticas internas de la Compañía.

ARTÍCULO OCTAVO: Premios

Los premios del concurso consistirán en 40 gift cards de \$50.000 cada una, con opción de canje en distintas tiendas.

Se deja establecido que el premio que se entrega en virtud del presente concurso no constituye remuneración ni entrega del dinero en efectivo.

En ningún caso, los ganadores podrán delegar, postergar, ceder ni canjear el premio materia de este concurso por otra especie.

ARTÍCULO NOVENO: Sorteo

El sorteo se realizará mediante un mecanismo aleatorio entre todos los participantes que cumplan las condiciones establecidas en estas bases finalizado el periodo de vigencia del concurso.

Los ganadores serán los primeros 40 nombres que sean elegidos por el sistema de sorteo aleatorio, cumpliendo las condiciones de estas bases. Los ganadores deberán contar con acceso a los medios de contacto informados en los formularios señalados en estas bases, ya sea correo electrónico o teléfono, para que la Compañía pueda comunicarles el resultado del sorteo, en caso contrario, el ganador pierde su premio.

El procedimiento será grabado internamente por la compañía para efectos de trazabilidad y control.

ARTÍCULO DÉCIMO: Resultados

Los resultados serán informados dentro de 3 días hábiles después de la realización del sorteo a través de correo electrónico a la dirección registrada por los participantes al momento de completar los formularios de contacto declarados en estas bases.

MetLife intentará contactar a los potenciales ganadores con el objeto de coordinar la entrega del premio y validar su identidad. Para estos efectos, se realizarán hasta 3 intentos de contacto en días hábiles distintos y sucesivos.

Cada intento de contacto se realizará con, al menos, 24 horas de diferencia entre uno y el otro.

El potencial ganador deberá responder dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde el envío de cada intento de contacto. Si transcurrido dicho plazo no se recibe respuesta, se procederá a un nuevo intento de contacto, hasta completar el número máximo de intentos indicado precedentemente.

Si habiéndose efectuado los 3 intentos de contacto, el potencial ganador no fuere posible ser contactado, se entenderá que renuncia al premio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Entrega del Premio

La entrega del premio será coordinada directamente por la Compañía con los ganadores, previa validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

La giftcard será enviada al ganador, preferentemente en formato digital, a la dirección de correo electrónico registrada, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la validación de su calidad de ganador.

Será responsabilidad exclusiva del ganador verificar que los datos de contacto proporcionados sean correctos y se encuentren actualizados. MetLife no será responsable por errores en la entrega derivados de información incorrecta, incompleta o desactualizada proporcionada por el participante.

En ningún caso el premio podrá ser canjeado por dinero en efectivo, ni total ni parcialmente, ni ser objeto de cambio o sustitución, salvo que MetLife lo determine a su sola discreción.

Una vez enviada la giftcard al correo electrónico registrado por el ganador, se entenderá cumplida la obligación de entrega del premio por parte de MetLife.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Caducidad

El ganador no podrá hacer efectivo el premio en los siguientes casos:

- Si no cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases.
- Si los datos proporcionados por el ganador fueren falsos, inexactos o no se encontraren debidamente actualizados, o si no fuere posible contactarlo en los intentos de comunicación efectuados por la Compañía.
- Si no aceptare o no hiciere efectivo el premio dentro del plazo establecido en el artículo precedente.
- Si, habiendo sido válidamente contactado, no completare dentro del plazo informado por la Compañía las gestiones necesarias para la validación y entrega del premio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Responsabilidad

MetLife no será responsable por hechos o circunstancias que impidan, retrasen o dificulten la entrega del premio por causas no imputables a ella, ni por el uso que el ganador haga del mismo una vez entregado, salvo en aquellos casos en que la ley establezca expresamente lo contrario.

La aceptación y recepción del premio implicará que el ganador reconoce y acepta las condiciones propias de su uso y goce.

La Compañía no asumirá responsabilidad por el uso que el ganador o terceros hagan del premio con posterioridad a su entrega.

Una vez entregado, el premio no podrá ser devuelto ni cambiado por otro, salvo que ello proceda conforme a la normativa aplicable.

Todo gasto en que incurra el ganador del Premio con ocasión y/o con posterioridad a su entrega será de su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Disposiciones Finales

Siempre que ello no importe una alteración sustancial o un menoscabo en las condiciones esenciales del Concurso, ni afecte los derechos de los participantes, la Compañía podrá modificar su duración, fechas, premios y demás características o condiciones, lo que será informado oportunamente por el mismo medio mediante el cual se hubieren difundido las presentes bases o por otro medio idóneo.

La comunicación con el potencial ganador y la coordinación para la entrega del premio serán de responsabilidad exclusiva de MetLife Chile Seguros de Vida S.A.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Domicilio

Para todos los efectos legales del presente documento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

Las personerías de Juan Luis Enero Ibarra y de Andrés Abarzúa Pastén para representar a MetLife Chile Seguros de Vida S.A., constan en escritura pública de fecha 24 de octubre de 2025, suscrita en la Notaría Pública de don Francisco Hollmann Ovalle.



Juan Luis Enero Ibarra
pp. MetLife Chile Seguros de Vida S.A.



Andrés Abarzúa Pastén
pp. MetLife Chile Seguros de Vida S.A.